



# ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

**ROY COOPER**

GOBERNADOR

Junio 5, 2020

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. 144**

## **PROLONGACIÓN DE CIERTAS DISPOSICIONES DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS EMITIDAS EN ÓRDENES EJECUTIVAS ANTERIORES**

**POR CUANTO**, el 10 de marzo de 2020, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 116 que declaraba Estado de Emergencia para coordinar la respuesta del Estado y las medidas de protección para abordar la emergencia de salud pública, la Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) y con el fin de proporcionar salud, seguridad y bienestar de los habitantes y visitantes localizados en Carolina del Norte ("Declaración de Estado de Emergencia"); y

**POR CUANTO**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 una pandemia mundial; y

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró que el brote actual de COVID-19 se trata de una pandemia de la suficiente gravedad y magnitud como para garantizar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de Columbia, de conformidad con la Sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Alivio de Desastres y Asistencia de Emergencia, Código 42 U.S.C.<sup>1</sup> § 5121-5207 (la "Ley Stafford"); y

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, de conformidad con las Secciones 201 y 301 de la Ley Nacional de Emergencias, el Código 50 U.S.C. § 1601, *et seq.* y de conformidad con la Sección 1135 de la Ley de Seguridad Social, tal como se enmendó (Código 42 U.S.C. § 1320b-5), declaró que la pandemia COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional, retroactiva al 1º de marzo de 2020; y

**POR CUANTO**, el abajo firmante ha emitido las Órdenes Ejecutivas Núms. 116-122, 124-125, 129-131 y 133-136 y 138-143 en respuesta a la pandemia COVID-19 y con el propósito de proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo de Carolina del Norte; y

---

<sup>1</sup> *United States Code, U.S.C.* - Código de los Estados Unidos

**POR CUANTO**, el 25 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, de conformidad con la Sección 401 de la Ley Stafford, aprobó una Declaración de Desastre Mayor, FEMA-4487-DR, para el Estado de Carolina del Norte; y

**POR CUANTO**, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte (“NCDHHS”) ha confirmado que el número de casos de COVID-19 en Carolina del Norte continúa elevándose y ha identificado una transmisión comunitaria generalizada del virus; y

**POR CUANTO**, más de treinta y tres mil personas en Carolina del Norte han tenido casos de COVID-19 confirmados por laboratorio, y más de novecientas personas en Carolina del Norte han muerto a causa de la enfermedad; y

**POR CUANTO**, durante el actual Estado de Emergencia muchos participantes en los programas de atención integral para personas mayores (*Programs of All-Inclusive Care for the Elderly “PACE”*), bajo Medicaid, no pueden congregarse en los centros del programa PACE; y

**POR CUANTO**, los participantes del programa PACE son de edad avanzada y corren alto riesgo de enfermedad severa o de muerte por COVID-19; y

**POR CUANTO**, los servicios provistos por el programa PACE a sus participantes siguen siendo necesarios para la vida y la salud, tales servicios deben proporcionarse a los participantes en sus hogares; y

**POR CUANTO**, en la Orden Ejecutiva Núm. 130, el abajo firmante, con la aprobación del Consejo de Estado, determinó que la Secretaria de Salud y Servicios Humanos requiere autoridad para modificar o eximir la aplicación de cualquier restricción legal o regulación que perjudique la prestación de servicios del programa PACE en los hogares de los participantes; y

**POR CUANTO**, las disposiciones relativas a ciertos programas PACE en la Orden Ejecutiva Núm. 130 expiran, a menos que el abajo firmante tome medidas adicionales; y

**POR CUANTO**, la necesidad de tales medidas continúa por un período de sesenta (60) días; y

**POR CUANTO**, la Orden Ejecutiva Núm. 116 invocó la Ley de Manejo de Emergencias y autoriza al abajo firmante a ejercer los poderes y deberes establecidos en ella para dirigir y asistir en la respuesta, recuperación y mitigación de emergencias; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. <sup>2</sup> § 166A-19.10(b)(2), el abajo firmante puede hacer, enmendar o anular las órdenes, reglas y regulaciones necesarias dentro de los límites de la autoridad conferida al Gobernador en la Ley de Manejo de Emergencias; y

**POR CUANTO**, el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(b)(3) autoriza y faculta al abajo firmante para delegar cualquier autoridad conferida por el gobierno bajo la Ley de Manejo de Emergencias y para proporcionar la subdelegación de cualquier autoridad; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(b)(4), el abajo firmante, con el acuerdo del Consejo de Estado, puede eximir una disposición de cualquier regulación u ordenanza de una agencia estatal o subdivisión política que restrinja el alivio inmediato de sufrimiento humano; y

**POR CUANTO**, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(b)(5), el abajo firmante, con el acuerdo del Consejo de Estado, puede realizar y ejercer otras funciones, poderes y deberes que sean necesarios para fomentar y garantizar la seguridad y protección de la población civil; y

---

<sup>2</sup> North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat., Estatuto General de Carolina del Norte

**POR CUANTO**, el abajo firmante ha buscado y obtenido la aprobación del Consejo de Estado de conformidad con la autoridad de poderes de emergencia del Gobernador establecidos en el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30; y

**POR CUANTO**, toda la autoridad otorgada por esta Orden Ejecutiva está destinada a ser temporal, y las exenciones y modificaciones de cumplimiento establecidas en esta Orden Ejecutiva tienen la intención de prolongarse sólo durante el período en que sean necesarias para abordar la pandemia de COVID-19.

**AHORA, POR LO TANTO**, por la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA:**

**Sección 1ra. Prolongación**

De conformidad con la autoridad establecida anteriormente y por tales razones, y para cumplir con el objetivo de brindar servicios humanos durante la pandemia COVID-19, el abajo firmante ordena lo siguiente:

**A. Orden Ejecutiva Núm. 130.**

1. La Sección 6(A), de la Orden Ejecutiva Núm. 130, se prolonga sesenta (60) días.

**B. Naturaleza temporal de esta Sección.**

1. Las exenciones y modificaciones bajo la autoridad de esta Sección, son temporales y habrán de permanecer en vigencia solamente durante el plazo de esta Orden Ejecutiva.
2. El abajo firmante delega a la Secretaria de Salud y Servicios Humanos la autoridad para volver a imponer cualquier normativa, política o pauta cuya aplicación se haya eximido o modificado de conformidad con esta Sección.

**Sección 2da. Diseminación.**

Por la presente ordeno que esta Orden Ejecutiva sea: (1) diseminada a los medios de comunicación y a otras organizaciones calculadas para llevar su contenido a la atención del público en general; (2) presentada de inmediato ante el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte, al Secretario de Estado y los secretarios de los tribunales superiores en los condados a los que corresponde, a menos que las circunstancias del Estado de Emergencia impidan o impidan dicha presentación; y (3) diseminada a otras partes, según sea necesario, para asegurar la implementación adecuada de esta Orden Ejecutiva.

**Sección 3ra. Fecha de vigencia.**

Esta Orden Ejecutiva entra en vigencia de inmediato. Esta Orden Ejecutiva permanecerá vigente durante sesenta (60) días, a menos que sea anulada o reemplazada por una Orden Ejecutiva que la sustituya. Una Orden Ejecutiva que anule la Declaración del Estado de Emergencia anulará automáticamente esta Orden Ejecutiva.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 5º día de junio del año de Nuestro Señor dos mil veinte.

*(firma)*

---

Roy Cooper  
Gobernador

**DOY FE:**

[Gran Sello del Estado de Carolina del Norte]

*(firma)*

---

Elaine F. Marshall  
Secretaria de Estado